



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5228

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1175

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente PHTD-N° 161.820/17, elevado por el Honorable Tribunal Disciplinario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1615/84, se creó el Tribunal Disciplinario de la Administración Pública Provincial;

Que, en virtud de la modalidad de la actividad que desarrolla este organismo, su jurisdicción provincial y el tratamiento de las cuestiones que devengan una responsabilidad en grado sumo y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 124 de la Constitución Provincial y las competencias que le otorgan la ley de creación del mismo, es de imperiosa necesidad la modificación de dicha Estructura Orgánica a fin de lograr un ejercicio pleno, dinámico, autorizado y jerárquico de las elevadas funciones conferidas constitucionalmente;

Que se hace necesaria, la reestructuración Orgánica del Tribunal con ajustadas modificaciones y funciones de algunas dependencias que lo integran de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 1615/84, dicha normativa faculta a este Alto cuerpo Colegiado a establecer las misiones y funciones del personal que lo integra;

Que la nueva adecuación posibilita desarrollar las finalidades previstas para dicho Tribunal en la Carta Magna de la Provincia de Santa Cruz reduciendo la estructura orgánica vigente, derivando en la eliminación de un (1) cargo y modificando los Niveles de los existentes equivalente a una reducción presupuestaria del 2,76% del total actual;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-HTD-N° 24-17, emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante a fojas 44 y a Nota SLYT-GOB-N° 1252/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **APRUEBASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2017, la nueva Estructura Orgánica del Tribunal Disciplinario en los Niveles de Dirección Provincial y Dirección, que como ANEXOS I y II, forman parte integrante del presente y de acuerdo en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demandan la presente erogación en el ejercicio 2017.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Honorable Tribunal Disciplinario, a sus efectos tomen conocimiento, Secretaría de Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

ANEXO I

ORGANICA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PRESIDENTE

Se rige por los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 1615

NIVEL: SUBSECRETARIO

DEPENDE DE: PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

UNIDADES A CARGO:

CUERPO DE VOCALES
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LETRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MISION Y FUNCION

-Las asignadas por la Ley N° 1615 de Creación del Tribunal Disciplinario y su Reglamento Interno aprobado por Resolución HCV-HTD-N° 08/16.-

VICEPRESIDENTE

-Se rige por los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 1615.

NIVEL: SUBSECRETARIO

DEPENDE DE: PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MISION Y FUNCION

-Las asignadas por la Ley N° 1615 de Creación del Tribunal Disciplinario y su Reglamento Interno aprobado por Resolución HCV-HTD-N° 08/16.-

VOCAL

-En representación del Poder Ejecutivo, se rige por los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 1615

NIVEL: SUBSECRETARIO

DEPENDE DE: PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MISION Y FUNCION

-Las asignadas por la Ley N° 1615 de Creación del Tribunal Disciplinario y su Reglamento Interno aprobado por Resolución HCV-HTD-N° 08/16.-

VOCAL

- En representación de la Primera Minoría Política. Se rige por el Artículo 2 de la Ley N° 1615.

MISION Y FUNCION

-Las asignadas por la Ley N° 1615 de Creación del Tribunal Disciplinario y su Reglamento Interno aprobado por Resolución HCV-HTD-N° 08/16.-

VOCAL

- En Representación Gremial, se rige por el Artículo 2 de la Ley N° 1615.

MISION Y FUNCION

-Las asignadas por la Ley N° 1615 de Creación del Tribunal Disciplinario y su Reglamento Interno aprobado por Resolución HCV-HTD-N° 08/16.-

SECRETARIA GENERAL.-

NIVEL: DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEPENDE DE: PRESIDENCIA
UNIDADES A CARGO:
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE SUMARIOS.
DIRECCION DE DESPACHO.
DIRECCION DE PERSONAL Y MESA DE ENTRADA.

MISION

Secundar, controlar, coordinar y supervisar todas las actividades administrativas que resuelva el Tribunal, las Relaciones Públicas, Prensa y el despacho de todos los asuntos previos a la firma de Presidencia o sus Miembros comunicando toda novedad que se produjere.-

FUNCIONES:

- a) Concurrir a todas las reuniones del Cuerpo y confeccionar las actas.-
- b) Confeccionar el Orden del día, para las reuniones de acuerdo a los asuntos entrados.-
- c) Cumplir íntegramente con el horario de la Administración Pública Provincial y prestar servicios fuera de él cuando lo requiera.-
- d) Secundará al Tribunal en todas las tareas administrativas que éste resuelva realizar.-
- e) Establecer el controlador de la actividad administrativa que se desarrolle en el Tribunal, a través de las distintas áreas.-
- f) Coordinar la actividad administrativa, las relaciones públicas y prensa.-
- g) Supervisar el despacho de todos los asuntos previo a la firma de Presidencia o los miembros de este Tribunal refrendando toda la documentación que emita el Cuerpo.-
- h) Comunicará al Tribunal el curso de las actuaciones.-
- i) Hará el estudio y el despacho de los asuntos que cualquier Miembro del Tribunal le encomiende de acuerdo a la Ley N° 1615.-
- j) Atenderá consultas de los interesados sobre el curso de los trámites.-
- k) Autenticará las copias de toda Sentencia, Resoluciones y/o documentación emitida por el Tribunal.-
- l) Pondrá en conocimiento del Tribunal, sobre la falta de contestación a los plazos dados.-
- m) Informará del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la cantidad y datos identificatorios, de asuntos pendientes de consideración.-

n) En caso de ausencia del asiento de sus funciones, será reemplazado por el Asesor Letrado.-

Para el cumplimiento de sus funciones será asistido:

- 1) Por Dirección de Despacho.-
- 2) Por Dirección de Personal Mesa de Entada.-

ASESORIA LETRADA.-

NIVEL: DIRECCION PROVINCIAL

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO:

DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTACION

MISION

Dictaminar. Asesorar a todas las áreas de este Tribunal en cuanto a trámites legales refieran e intervenir en el estudio, preparación y redacción de Instrumentos Legales que se sometan a su consideración.-

FUNCIONES:

- a) Dictaminar en toda actuación, a requerimiento del Cuerpo, por intermedio del Señor Presidente.-
- b) Prestará asesoramiento a Secretaría General, Dirección de Despacho, Dirección de Personal y Mesa de Entradas y Dirección General de Administración en cuanto a todo trámite administrativo legal.-
- c) Cumplirá funciones específicas, en cualquier caso de naturaleza legal que se planteó o considere dentro del ámbito Jurisdiccional del Tribunal Disciplinario.-
- d) Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia.-
- e) Intervenirá en el Estudio, preparación y redacción de Leyes, Decretos, Reglamentaciones, Resoluciones y Proyectos que se sometan a su consideración.-
- f) Coordinar toda tarea de capacitación sobre Derecho Disciplinario y Procedimiento Disciplinario que se organice.-

REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTACION

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORIA LETRADA

MISION:

Asistir Dirección Provincial de Asesoría Letrada en todo lo atinente a función.

FUNCIONES:

- a) Poner a disposición de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada toda la normativa Provincial, Nacional, y de derecho comparado que pueda coadyuvar a dictaminar.-
- b) Generar los registros necesarios para llevar actualizadas las interpretaciones jurídicas pertinentes.-
- c) Registro y colección de Dictámenes, Notas, Circulares y Proyectos que surjan desde Dirección Provincial de Asesoría Letrada.-

FISCALIZACION DE SUMARIOS

NIVEL: DIRECCION GENERAL

DEPENDE DE: SECRETARÍA GENERAL

MISION

Será la encargada de realizar las investigaciones que el Cuerpo ordene por medio de Resolución debidamente fundada, como así también, efectuar el estudio de los sumarios entrados procedentes del ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica.-

FUNCIONES:

- a) Ejercer en forma directa la Dirección General a su cargo, tomando intervención en la labor que ordene el Cuerpo.-
- b) Efectuar el control de las tareas inherentes a sus funciones bajo dependencia de Secretaría General del Tribunal, y expedirse en tiempo y forma sobre la fiscalización, asesoramiento y ejecución que surja del análisis efectuado de los sumarios y expedientes en que interviene.-
- c) Para la realización de su contenido deberá regirse de acuerdo a las prescripciones de la Ley de competencia y Jurisdicción del Tribunal Disciplinario, Reglamento de Sumarios, Ley de Procedimientos Administrativos y la legislación vigente y reglamentaciones que regulan la modalidad de la actividad que desarrollan los diferentes Organismo de la Administración Pública.-

d) Deberá poner en conocimiento a Secretaría General del Tribunal todos los trámites que realice en la etapa investigativa.-

e) Elevará las actuaciones al Cuerpo de Vocales con las conclusiones de todo que le fuere encomendado.-

f) Efectuar toda otra tarea relacionada a su misión específica.-

g) Participar coordinadamente con la Dirección Provincial de Asesoría Letrada en toda tarea de capacitación que se organice.-

DESPACHO

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: SECRETARIA GENERAL

MISION:

Preparar el despacho diario del Honorable Tribunal Disciplinario.-

FUNCIONES:

- a) Supervisar el registro y colección original de Sentencias, Resoluciones y Disposiciones.
- b) Emisión de copias, testimonio y toda otra documentación que se relacione a solicitud del cuerpo o Secretaría General.
- c) Supervisar los trámites internos de la documentación oficial que ingresare al Tribunal de Disciplina.-
- d) Controlar el cumplimiento de la aplicación de las Normas de Correspondencia y Escritura para la Administración Pública Provincial.-
- e) Confeccionar Proyectos de Decretos, Disposiciones, Resoluciones, Sentencias, Oficios, Notas, Informes y Providencias como asimismo su distribución.-
- f) Centralizará el Archivo de la documentación generada en la Secretaría General y preverá la reserva de la documentación a la espera de información.-
- g) Confeccionará y controlará la documentación generada por Secretaría General y el Cuerpo de Vocales.-
- h) Información a interesados sobre tramitación interna, entradas y salidas de expedientes, notas, etc.-
- i) Elaboración de las provisiones de necesidades de material y elementos de la dirección.-
- j) Supervisar y controlar la Mesa General de Entradas y Salidas del Tribunal Disciplinario.-
- k) Fiscalizar la recepción, registro expedición y archivo de la documentación que ingresare al Honorable Tribunal Disciplinario.-
- l) Desarrollará además todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije Presidencia del Tribunal de Disciplinario.-

PERSONAL Y MESA DE ENTRADA

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: SECRETARIA GENERAL

MISION:

- Asistir a Secretaría General en lo que atañe a la Administración interna y de Personal. Atender todo lo relativo a la Documentación Administrativa que ingresa y egresa del Tribunal Disciplinario, como así también el archivo.-

FUNCIONES:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de lo estipulado por el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 591/67), Decreto Reglamentario y sus modificaciones, como así también al Convenio Colectivo de Trabajo.-
- b) Intervenir y asesorar en todo lo relacionado con las disposiciones legales en vigencia y las directivas particulares de funcionamiento e interpretación que imparta la Dirección Provincial de Recursos Humanos.-
- c) Controlar la dotación del Personal y de las vacantes existentes.-
- d) Extender certificados de servicios.-
- e) Comunicar las novedades a los organismos: Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Subsecretaría de Informática, Instituto de Seguro Provincial, etc.-
- f) Confeccionar: -Parte de Maepor-Partes Modprest y partes de baja.-
- g) Desarrollará además todas las otras funciones que surjan de su misión.-
- h) Notificar a todo el Personal de todas las Resoluciones o Reglamentaciones referidas al mismo.-
- i) Confeccionar y mantener actualizados los legajos del personal con la pertinente documentación e instrumentos legales de otorgamiento de licencias ordinarias, extraordinarias, especiales, sanciones, etc.-
- j) Confeccionar certificados de servicios y/o cual-

quiera otra certificados necesario a solicitud de sus superiores.-

k) La recepción y expedición de los expedientes y actuaciones, dando numero y fecha cierta de los mismo.-

l) Antes de recepcionar cualquier expediente deberá controlar el foliado y refoliado de los mismos, y actuar tal como lo determinan las normas de correspondencia y escritura.-

m) Recibir la correspondencia y elevar a Secretaría General en su estado de origen.-

n) Intervenir en el desglose y agregación de actuaciones, como así también en las visitas y notificaciones ordenadas por el Tribunal y/o Secretaría General.-

o) Llevará el archivo general de toda la documentación que se derivada a sus efectos.-

p) Entregará toda la documentación que requieran los miembros del Cuerpo de Vocales o Secretaría General, bajo remito.-

q) Llevará un libro de entrada y salida, de la documentación que ingrese al archivo.-

r) Cuando la documentación sea requerida por otro ente ajeno a este Tribunal, se remitirán copias de lo solicitado.-

s) Cumplirá toda otra tarea que emane del Cuerpo de Vocales y/o Secretario General.-

t) Llevar en forma actualizada el registro de personal.-

u) Confeccionar las declaraciones juradas de todos los agentes y elevar a la dirección Provincial de Recursos Humanos para su aprobación, que se relacione o no, con el pago de los adicionales por salario familiar, título y antigüedad.-

v) Desarrollará además todas las otras funciones que surjan de su función.-

ADMINISTRACION

NIVEL: DIRECCION GENERAL

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO: DIRECCION DE TESORERIA Y CONTABILIZACIONES

MISION:

Asistir a Presidencia en la previsión, Contabilización de los Fondos y Elementos a fin de facilitar su gestión presupuestaria.-

FUNCIONES:

- a) Asistir a la Jurisdicción del Tribunal en todo lo relacionado con las necesidades financieras y presupuestarias.-
- b) Asesorar a la superioridad en relación de la Ley de contabilidad y demás disposiciones vigentes. Llevar la Contabilización del movimiento de fondos y confeccionar las rendiciones de Cuentas.-
- c) Determinar el balance de cierre del Ejercicio y Balances mensuales de afectaciones definitivas.-
- d) Organizar, dirigir y asesorar en la preparación del ante-proyecto del presupuesto. Estudiar y contabilizar el mismo, controlando su correcta ejecución.-
- e) Efectuar el pago de haberes al personal, en la Jurisdicción del Tribunal Disciplinario.-
- f) Dar cumplimiento a las directivas que imparta la contaduría General y el Tribunal de Cuentas.-
- g) Desarrollar además todas las funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesidades para su administración interna y las que fije la superioridad.-
- h) Intervenir en todas las adquisiciones de bienes para el organismo.-
- i) Llevar el Registro Patrimonial en forma actualizada identificando los Bienes reglamentariamente.-
- j) Controlar los Partes Movmes generados por la Dirección de Personal y Mesa de Entradas.-

TESORERIA Y CONTABILIZACIONES

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MISION:

- Atender todo lo relativo a la contabilización y registración de los Ingresos y Egresos del movimiento de los fondos del Tribunal Disciplinario.-

FUNCIONES:

- a) Registra todo ingreso o egreso de fondos y/o valores, siendo responsable de su custodia.-
- b) Llevar actualizados los libros bancos.-
- c) Cumplimentar los libramientos de pago.-
- d) Presentar mensualmente los balances de la tesorería

y realizar los arcos de Caja, en oportunidad que la superioridad lo solicite.-

e) Controlar y cumplir todas las disposiciones emergentes de la Ley de contabilidad vigente.-

f) Atender todo lo relativo a liquidación y pago de haberes al personal del Tribunal Disciplinario.-

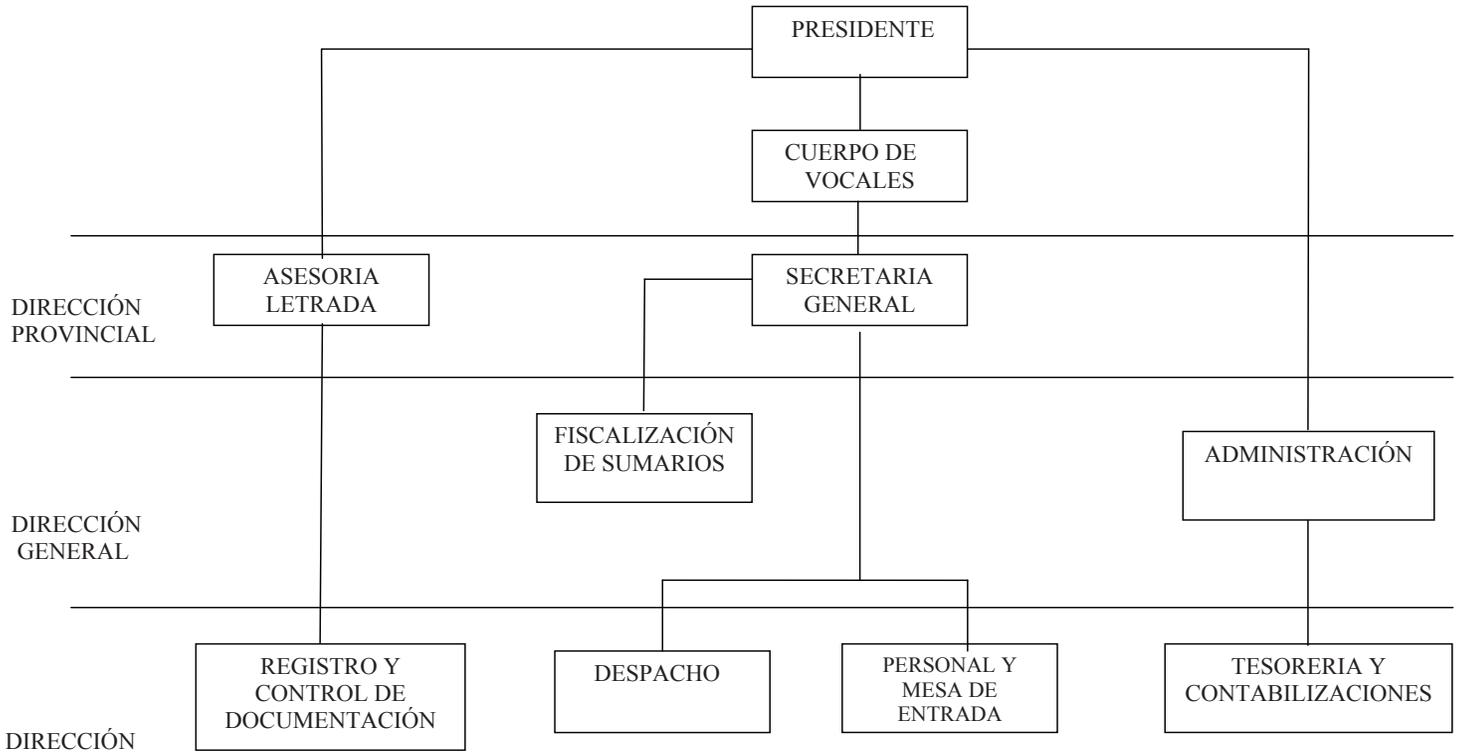
g) Llevar el registro analítico del desarrollo del presupuesto, ejerciendo el Control Interno que asegure la regularidad de la función.-

h) Llevar los libros de imputaciones de las Partidas Principales, Bienes de Consumo, de Servicios y Bienes de Capital.-

i) Efectuar mensualmente la ejecución del Presupuesto, controlar y llevar el Registro Patrimonial de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes.-

j) Atender las necesidades de Bienes Muebles, elementos y útiles del Tribunal Disciplinario.-

ANEXO II



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1176

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.- Expediente MG-N° 505.719/17.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos el “Anexo al Convenio Marco de Cooperación” de fecha 20 de diciembre del año 2016 suscripto, entre la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, representada por el señor Oscar Alejandro CANTO MANCILLA y el Instituto Nacional del Teatro, representado por su Director Ejecutivo señor Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

INCREMENTASE, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES (\$ 124.073,00), el total de recursos del Presupuesto 2017, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

AMPLÍASE, al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES (\$ 124.073,00), en el Presupuesto 2017, el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Cultura (Incluye Culto) – SECCIÓN: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Real – PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso.-

DECRETO N° 1177

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.- Expediente MSGG-N° 328.951/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución

MSGG-N° 105/17, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoció, aprobó y afectó la cancelación de las facturas por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: “FLOREERÍA EL CEIBO” de Lourdes Due Bahamonde” y “MÉRITOS” de Hugo Jorge Esposito”, en concepto de adquisición de una (1) corona y un (1) cuadro grabado en el año 2014.-

APRÓPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1178

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.- Expedientes GOB-Nros. 113.752/15, 113.856/15, 113.685/16, 113.884/16.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes las Resoluciones GOB-Nros. 036, 027, 037, 031, 076 (modificatoria) del año 2016 y 042 del año 2017, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconoció, aprobó y afectó la cancelación de las facturas por los montos correspondiente a favor de la firma: “CAMUZZI GAS DEL SUR”, en concepto de suministro de gas brindado en las distintas dependencias de Gobernación, correspondiente a los períodos de octubre, noviembre y diciembre del año 2015.-

APRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.775,32), en virtud de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

113.752/15, Resolución N° 036/16	\$ 772,25.-
113.856/15, Resolución N° 027/16	\$ 118,35.-
113.685/16, Resolución N° 037/16	\$ 783,31.-
113.884/16, Resolución N° 031/16	\$ 101,41.-
	\$ 1.775,32.-

ABÓNASE por Tesorería General de la Provincia previa

intervención de contaduría General a la firma “CAMUZZI GAS DEL SUR”, la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Resolución GOB-N° 042 del año 2017.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 156
EXPEDIENTE N° 035.324-P/17
SANCIONADO 29/12/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución N° 332/17, dictada por Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados “Ad-Referéndum” del Cuerpo Legislativo, por el cual se aceptó a partir del día 10 de Diciembre de 2017, la renuncia al cargo de Diputada por Distrito Provincial, presentada por la Doctora Roxana Claudia Nahir REYES (D.N.I. N° 17.734.434).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 156/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 157
OFICIO 17/SE/TEP/16
SANCIONADO 29/12/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la validez del título de Diputado Electo, a que se refieren las constancias expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, que han sido presentadas a esta Honorable Cámara de Diputados correspondiente al señor Pedro Alejandro VALENZUELA (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.029.694).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 157/17.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 158
NOTA GOB- N° 033/17
SANCIONADO 29/12/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora **Reneé Guadalupe FERNÁNDEZ - DNI N° 17.559.097** en el cargo de Vocal para el Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 158/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION
M.P.

RESOLUCION N° 072

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.273/18, las Leyes N° 1464, 2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios; y Resolución MP-N° 028/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° y 5° del Decreto N° 300/05 y sus modificatorias facultan al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a fijar el valor del arancel anual correspondiente al Permiso de Pesca para desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial, y su

modo de pago;

Que en consecuencia se hace necesario establecer el valor y el procedimiento de pago del arancel anual por permiso de pesca, teniendo en cuenta la especie objetivo, las artes de pesca y la zona donde se desarrolle su actividad;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, ha realizado la evaluación necesaria, analizando entre otros factores, a estadística de capturas como el indicador del uso del capital y de la productividad de los buques;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero 2018, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Por ello y atento a Dictamen DPAL N° 63/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 08;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial, durante el año pesquero 2018.-

2°.- **ESTABLECER** que los valores determinados en el Artículo 1° podrán abonarse en UN PAGO de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)** o en CINCO PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) según los siguientes vencimientos:

1ra. CUOTA	1° de Marzo	\$ 69.000,00
2da. CUOTA	1° de Mayo	\$ 69.000,00
3ra. CUOTA	1° de Julio	\$ 69.000,00
4ta. CUOTA	1° de Septiembre	\$ 69.000,00
5ta. CUOTA	1° de Noviembre	\$ 69.000,00

Cada cuota desde su vencimiento devengará un INTERES diario calculado en base a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 869/2010 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca: **...“aplicará un interés equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento en pesos, considerando el aplicado por dicho Banco a la fecha de recepción de la petición del armador”...**;

Directamente y sin notificación necesaria al administrado que haya optado por este tipo de pago.-

3°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y CENTOLLA** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial durante el año pesquero 2018.-

4°.- **FIJAR** el siguiente procedimiento para determinar el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial para **BUQUES FRESQUEROS** a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con **EXCLUSION AL SUR DEL PARALELO 47° S**, durante el año pesquero 2018.

Se utilizará para el cálculo una base de **CIENTO SESENTA (160)** módulos, a aplicar de la siguiente forma:

1. Un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISES (16)** módulos por la potencia de motor principal del buque, medida en HP;

2. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72)** módulos por la capacidad de bodega, medida en metros cúbicos; y

3. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72)** módulos por la eslora total de la embarcación, medida en metros.

En función del tipo de permiso el **VALOR DEL MODULO** se fija en:

a) **PERMISO IRRESTRICTO: PESOS SIETE (\$ 7,00)**
b) **PERMISO CON EXCLUSION DE CENTOLLA: PESOS CUATRO (\$ 4,00)**

Para determinar el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2018 se aplicará la siguiente fórmula:

Valor anual del arancel por permiso de buque fresquero = $[(72 * \text{capacidad de bodega en m}^3) + (72 * \text{eslora en metros}) + (16 * \text{potencia de motor en HP})] * \text{el valor del módulo.}$

5°.- **FIJAR** el siguiente procedimiento para determinar el valor fijo y único del arancel anual

correspondiente al permiso de pesca comercial para **BUQUES FRESQUEROS** a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial **AL SUR DEL PARALELO 47° S**, durante el año pesquero 2018.

Se utilizará para el cálculo una base de **CIENTO SESENTA (160)** módulos, a aplicar de siguiente forma:

1. Un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISES (16)** módulos por la potencia de motor principal del buque, medida en HP;

2. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72)** módulos por la capacidad de bodega, medida en metros cúbicos; y

3. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72)** módulos por la eslora total de la embarcación, medida en metros.

En función del tipo de permiso el **VALOR DEL MODULO** se fija en:

a) **PERMISO IRRESTRICTO: PESOS CINCO (\$ 5,00)**
b) **PERMISO CON EXCLUSION DE CENTOLLA: PESOS DOS (\$ 2,00)**

Para determinar el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2018 se aplicará la siguiente fórmula:

Valor anual del arancel por permiso de buque fresquero = $[(72 * \text{capacidad de bodega en m}^3) + (72 * \text{eslora en metros}) + (16 * \text{potencia de motor en HP})] * \text{el valor del módulo.}$

6°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA** al sur del paralelo 47° 30' S (B), según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2018.-

7°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA DEL GOLFO SAN JORGE (A)**, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2018.-

8°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **BUQUES** inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHIAS (C)**, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2018.-

9°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL EMBARCACIÓN**, con un máximo de cinco (5) redes habilitadas y debidamente registradas, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHIAS (C)**, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2018.-

10°.- **FIJAR** en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)** el valor **ADICIONAL POR RED** por la utilización de más de cinco (5) redes por pescador establecido en el artículo anterior, con un máximo permitido de diez (10) redes por pescador artesanal.-

11°.- **ESTABLECER** que los valores determinados en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° deberán abonarse en un **ÚNICO PAGO**.-

12°.- **ESTABLECER** que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del importe respectivo.-

13°.- **ESTABLECER** que los gastos que demanden los trámites bancarios (comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

14°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento de

los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación ni notificación de ningún tipo, se iniciarán las actuaciones sumarias correspondientes, implicando la suspensión automática del permiso de pesca y la aplicación de los intereses moratorios, calculados en base a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 869/2010 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca: **...“aplicará un interés equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento en pesos, considerando el aplicado por dicho Banco a la fecha de recepción de la petición del armador”...**, o su equivalente diario, sobre el monto en mora.-

15°.- **ESTABLECER** que las empresas permisionarias deberán remitir a la Dirección de Administración Pesquera de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura nota del apoderado o del representante de la empresa en la cual deberán detallar nombre del buque y cuota cancelada, acompañado de las constancias de pago de los permisos de pesca, ya sean realizados a través de boleta de depósito o transferencia bancaria.-

16°.- **NOTIFICAR** a través de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura a Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, a la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, empresas pesqueras, cámaras del sector y Prefectura Zona Mar Argentino Sur.-

17°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Ingresos Públicos y todas las áreas competentes, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

LEANDRO ALVAREZ

Ministro de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 531

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.183/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Carlos GONZALEZ, D.N.I. N° 12.763.940 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 8 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones

respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 532

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.182/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Facundo Exequiel MONDELO, D.N.I. N° 40.388.299, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,50 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 28 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual

en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 533

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.184/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Luis SEJAS, D.N.I. N° 18.369.415, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (382,50 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento

(4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectivo el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 534

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 487.012/CAP/09 y la Resolución N° 680 de fecha 09 de noviembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 680 de fecha 09 de noviembre de 2016, en cuanto a la superficie, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...la superficie aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ME-

TROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (398,79 m²)...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 535

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 488.297/CAP/11 y la Resolución N° 748 de fecha 30 de noviembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 748 de fecha 30 de noviembre de 2016, en cuanto a la superficie y el instrumento legal por el cual se fija el valor tierra, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (524,75 m²)...” “...fijado por Resolución N° 482/16...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 536

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.407/CAP/14 y la Resolución N° 802 de fecha 28 de diciembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 802 de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto a la superficie, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...”la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (374,50 m²)...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCION N° 039

RÍO GALLEGOS, 25 de Enero de 2018.-
Expediente MG-N° 506.181/17.-

ESTABLECESE la prohibición de todo tipo de red social perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, que no fuera homologada por la DIRECCION PROVINCIAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD de este Ministerio, a partir del dictado de la presente medida en un todo de acuerdo a los considerados expuestos.

FACULTASE a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD de este Ministerio a emitir el dictado de normas complementarias para el cumplimiento de la medida establecida en el artículo precedente, en lo que respecta a su homologación.

ESTABLECESE la prohibición, para todo el personal policial perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de realizar publicaciones en redes sociales sobre acciones propias del desempeño de su actividad profesional, acciones de la Institución Policial en general y de todo acto que quiebre la imparcialidad en lo atinente a la participación en actividades políticas o que de ellas procedan, en un todo

de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

INSTRUYASE al Señor SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD a que dicte las medidas aclaratorias y complementarias de los resuelto en el artículo precedente.

DEJASE ESTABLECIDO que el incumplimiento a las medidas dispuestas en los artículos 1 y 3 de la presente constituirá falta disciplinaria de acuerdo a lo normado por el artículo 7 y 11 incisos 10), 11), 12) y 13) del Decreto N° 2091/72.

INSTRUYASE al Señor JEFE de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a comunicar la presente medida a todo el personal policial de la Institución a su cargo.-

COMUNICASE – para su conocimiento – al Señor SUBJEFE de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y a los Señores SUPERINTENDENTES de la Institución Policial.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 400

RIO GALLEGOS, 23 Noviembre de 2017.-
Expediente N° 262.343-CPS/17 y 796.179-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2017, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Alejandro Fabián REYNOSO (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.239), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 403

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 796.484-JP/17.-

DAR DE BAJA, a partir del día 27 de Septiembre del año 2017, en la plaza 1.983, al Agente de Policía “Alta en Comisión” Walter Alberto Quinteros (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.366.165), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 409

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 506.036-MG/17.-

ACEPTAR, a partir del día 30 de Noviembre del año 2017, la renuncia presentada en el Cargo de Directora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la Señora Raquel Estela CARELI (D.N.I. N° F6.242.175), quien fuera designada por Decreto N° 1311/12 y cuyo cargo fuera readequado mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ACEPTAR, a partir del día 30 de Noviembre del año 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 15, Señora Raquel Estela CARELI (D.N.I. N° F6.242.175), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.C.

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 506.149-MG/17.-

INICIASE, el Proceso de Planificación del área Paisaje Cultural Meseta del Lago Strobel, el cual se desarrollará a lo largo de un periodo de seis (06) meses, cuyo objetivo consiste en la elaboración del Plan de Gestión del Área en cuestión.

APRUEBASE, la creación del Equipo Planificador del mencionado proceso de trabajo, el cual estará compuesto por los siguientes actores representativos para la conducción de las tareas: Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Estado de Cultura; Coordinación y colaboradores del correspondiente proyecto financiado por el CFI; Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano; Departamento de Geografía, Escuela de Turismo, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

OSCARA. CANTO MANCILLA
Secretario de Estado de Cultura

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Dr. Francisco Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR WILFREDO CASTRO, DNI N° 18.757.662 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“CASTRO HECTOR WILFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.505/17** (art. 683 del C. P. C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° DOS - Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz - con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos Caratulados: **“CORVALAN RAMON ESTERGIDIO C/ CAICHEO ANGELICA MARIA LOURDES S/ REGIMEN DE COMUNICACIÓN” EXPTE. N° 6095/12**, se ordenó la publicación de edictos **por dos (2) días**, notificando al Señor **CORVALAN RAMON ESTERGIDIO-DNI N° 13.603.133**, del auto regulatorio de honorarios: **“SENTENCIA-TOMO XIII-REGISTRO: 13-FOLIO: 51/58.- ///Gallegos, 03 de julio de 2015. Y VISTOS: . . . RESULTANDO: . . . CONSIDERANDO: . . .**
III.- Las costas del presente proceso se imponen al actor perdedor en virtud del principio objetivo de la derrota en juicio (Art. 68 del C.P.C y C). IV. Siendo este el momento procesal oportuno ponderare la labor de los letrados patrocinantes y fijare en este acto sus honorarios.-En cuanto a la Dra. Patricia Cortez, letrada de la demandada gananciosa, tendré en cuenta el escrito de contestación de demanda de fs. 9/14; escritos de fs.

19, 14,21, 30,36, 37, 42, 45 y notificaciones de fs. 20,32, por lo que corresponde regular sus honorarios en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), arts. 12, 13, 43 y 59 de la Ley 3330..**FALLO:...** 3°) **IMPONENDO** las costas procesales a los demandados perdedores (art. 68 y stes del C.P.C y C). . - 5°) **REGULANDO** los honorarios de la Dra. Patricia Cortez en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), arts. 12, 13, 43 y 59 de la Ley 3330.-Notifíquese personalmente o por cédula a las partes. . .” **FDO.** Antonio Andrade. **JUEZ. Art. 74 ley 3330:** “Todo honorario regulado judicialmente deberá pagarse por la parte condenada en costas, entre siete (7) y treinta (30) días corridos según el monto de condena a abonar. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el pago al cliente, salvo acuerdo en contrario. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonaran dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles y conforme pautas establecidas por el Artículo 13 y las normas contenidas en el Título IV de la presente. Operada la mora el profesional podrá por: Reclamar los honorarios con más los intereses a tasa activa del Banco Nación o la que resulte más favorable al profesional, salvo lo previsto en leyes especiales. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedaran firmes si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la Cédula de notificación, en todos los casos y bajo pena de nulidad, deberá transcribirse este artículo”.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y la difusión de su contenido en dos tandas diarias por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz. “Río Gallegos, 21 de marzo de 2017..En consecuencias, notifíquese al Sr. Corbalán Ramón Estergidio del auto regulatorio de honorarios mediante la publicación de edictos en el boletín oficial y difúndase en dos tandas diarias, por intermedio de L.U Radio Provincia de Santa Cruz, por el plazo de dos días..**FDO.** ANONTIO F. ANDRADE- JUEZ.

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BENITO CARCAMO DNI 13.785.660 y de Don CLEMENTE JOSE CARCAMO DNI 11.754.331, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos que les corresponden en autos caratulados: **“CARCAMO BENITO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO. EXPTE. C-12339/17”**, Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Diciembre de 2017.-

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. VITALIA DEL ROSARIO BURDILEZ Y/O VITALIA BURDILES MERA, DNI N° 92.252.466 Y MANUEL SEGUNDO HORACIO LEON, DNI N° 7.318.623 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BURDILEZ VITALIA DEL ROSARIO**

Y/ BURDILES MERA VITALIA Y LEON MANUEL SEGUNDO HORACIO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27.675/17 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos Caratulados “LIMA PATRICIA C/AQUINO MARCOS S/ CUIDADO PARENTAL Y AUTORIZACION DE VIAJE” EXPTE. N° 4433/17**, se cita al SR.MARCOS AQUINO, D.N.I. DESCONOCIDO Fecha de nac. 16/04/1979, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, ell bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.

Publiquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 19 de Diciembre de 2017.-

Dra. ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ULRICO KNAUT, DNI N° 11.717.650 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“KNAUT PEDRO ULRICO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte.N° 27.654/17** (art. 683 del C.P.C. y C)

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli de Río Gallegos Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. **HERNÁNDEZ CÁRCAMO ZAIDA LUISA - DNI N° 4.605.331**, en autos caratulados **“HERNÁNDEZ CÁRCAMO ZAIDA LUISA S/SUCESION AB - INTESTATO” Expte. N° 24770/12**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P.C. y C).-

Publiquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el diario “La Opinión Austral”.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

EL Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes de la Sra. Sandra Mabel VARGAS, D.N.I. N° 24.883.060 y el Sr. Emilio Segundo MARQUEZ, D.N.I. N° 25.375.085, en los autos caratulados: **“VARGAS SANDRA MABEL Y MARQUEZ EMILIO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” - Expte. N° 18351/17** para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.- CALETA OLIVIA, 04 de Diciembre de 2017.-

WALTER A. MARTINEZ
Defensor Público Oficial N° 2

P-2

EDICTO JUDICIAL

El juzgado Provincial de Primera Instancia n° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral de y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en calle 9 de julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“RAMOS JOSE DANIEL Y REYES FLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.424/17**, cita a herederos y acreedores de Don: JOSE DANIEL RAMOS Y FLORINDA REYES, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Noviembre de 2017.-

Dr. CARLOS ALFONSO FRADER
ABOGADO
T.S.J. Santa Cruz T°II F°91
C.P.A.G.R. MC 249 T°II F°49
C.S.C.N. T° LVII-F° 731

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez; Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Waddinston Barría Yañez, titular del D.N.I N° 92.743.861, en autos caratulados **BARRIA YAÑEZ LUIS WADDISTON S./SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nro. 16.223/17.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA. Pico Truncado, Santa Cruz. 23 de Febrero de 2018.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO
ABOGADO
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría

N° Uno a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa n° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Romilio Macias Borquez D.N.I. N° 18.686.648 en los autos caratulados **“MACIAS BORQUEZ HECTOR ROMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 18526/16** (Art. 683 del C.P.C. y C).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local “LA OPINION AUSTRAL”.-
RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/3/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **RECALDE, LUCAS MATIAS, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LTZ, 2010, JMZ 060, \$ 158.800; GONZALEZ VERONICA ELENA, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8 N LTZ M/T, 2017, AA906LE, \$ 384.700; OLAGARAY, LUCIANA GUADALUPE, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO LS 1.6N MT, 2010, JHE 101, \$ 79.800.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la

estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de Febrero de 2018.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARIN-KOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA(30)DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GEREZ D.N.I 7.191.488 en los autos caratulados **“GEREZ MIGUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 19078/17.-** El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Petrona Sánchez DNI. F 2.049.515 a comparecer por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 638 de C.P.C. y C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“SANCHEZ PETRONA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 25561/14.-**

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente dice: “Río Gallegos, 14 de septiembre de 2017.-..., atento lo solicitado a fs. 37 vta. Primer párrafo..., publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-..., Fdo. Dr. MARCELO H. BERSANELLI -JUEZ”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CHIGUAY SALDIVIA ANA DELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 27.221/16;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante: ANA DELIA CHIGUAY SALDIVIA DNI 18.681.009, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio N-5, Campo Indio N-6, Campo Indio N-7, Campo Indio 73-h, Campo Indio C1-h y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Pozo Inyector KK-1315**”, ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Área de Concesión Koluel Kaike - El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reactivación de pozos CL.a-1743, CL-2057, CL-2123, CS.a-1023**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley

2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CLME 01 2018. Perforación de Pozos CL.ia-2379, CL.ia-2382, CL-2378, CL-2380, CL-2381**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**-

P-2

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Don Nicolás SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM38**, ubicado en el Sector Armadillo-área Martineta del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.**-

P-2

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa **Cabo Sur SA**. Expte Nro 490319-14, solicita la **Renovación de Permiso de captación de agua superficial en manantial S/Nro ubicado en el predio de la estancia Laguna Blanca**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.**-

P-2

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Cerro Cazador SA**, Exp. N° 490052-14 solicita la **Renovación del Permiso de captación de agua subterránea y permiso de vuelco de efluentes** en el establecimiento ubicado en el predio de la **Ea. Piedra Labrada** de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.**-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Registración Sísmica 3D-Área Meseta CERÓN CHICO**”, ubicada en el **Área de Concesión Meseta Cerón Chico**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION: A: R/S
CERAMICA AUSTRAL S.R.L.

VISTO: El Expediente N° 560.134/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION AL RAZON SOCIAL CERAMICA AUSTRAL S.R.L.**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N°1176/SETySS/2017**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Asturias N° 363 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1.869/2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 05 y 09 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 026/17 obrante a fs. 07; Que, a fs. 10/11 obra “descargo” presentado con el pago de la tasa administrativa por el Sr. **Amad Pablo** en calidad de Gerente comercial de la firma, donde entrega la documentación requerida mediante el Dictamen Acusatorio Circunstanciado; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 31 punto 2 Inc. b)** Falto credenciales de ART de los empleados Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Resol. 299/11 Arts. 1, 2 y 3 Falto presentar planilla de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal de los empleados Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Dcto. 351/79 Arts. 209 al 213 Falto presentar registro de asistencia de capacitaciones firmada por los trabajadores Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Dcto. 351/79 Arts. 208, 211 y 212 Falto presentar programa de capacitación que contempla riesgos generales y específicos (el presentado corresponde al año 2014); Dcto. 351/79 Art. 116 Falto presentar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos para izar y registro de tareas realizadas; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, ha infringido diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.890,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listado de personal obrante a fs. 03/04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 290/DPAJ/17 obrante a fs. 34, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE**

ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social **CERAMICA AUSTRAL S.R.L.** / CUIT N° 33-71047167-9, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 1.890,00)** por cada trabajador afectado por la infracción al: **Ley 24.557 Art. 31 punto 2 Inc. b); Resol. 299/11 Arts. 1, 2 y 3; Dcto. 351/79 Arts. 209 al 213; Dcto. 351/79 Arts. 208, 211 y 212; Dcto. 351/79 Art. 116**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 13.230,00)** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU 0860001101800072344704 - CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-

ARTICULO 3º: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACION PUBLICA N° 27/17- TERCER LLAMADO -

“ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO MINIBUS CON CAPACIDAD PARA 10/12 PERSONAS Y DOS (2) VEHICULOS TIPO UTILITARIO 5 PASAJEROS DESTINADOS AL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE”.
APERTURA DE OFERTAS: 12 DE MARZO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gob.ar (Licitaciones).-
P-1



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 002/2018

OBJETO: “ADQUISICION DE MAQUINARIA VIAL PARA RENOVACION PARQUE DEL AUTOMOTOR”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quince millones con 00/100(\$ 15.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 23 de Marzo del 2018, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 23 de Marzo del 2018 a las 11.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-
P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5228

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

1175/17.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1176- 1177 - 1178/17.-Pág. 3

RESOLUCIONES

156- 157- 158/HCD/17- 072/MP/18- 531- 532- 533- 534- 535- 536/CAP/17- 039/ MG/18- 400- 403- 409/MG/17.-Págs. 3/6

DISPOSICION

043/SEC/17.- Pág. 7

EDICTOS

CASTRO- CORVALAN C/ CAICHEO - CARCAMO Y OTRO - BURDILEZ Y BURDILES Y LEON - LIMA C/ AQUINO -KNAUT - HERNANDEZ CARCAMO- VARGAS Y MARQUEZ - RAMOS Y REYES - BARRIA YAÑEZ - MACIAS BORQUEZ - BCO. SANTANDER RIO S.A. - GEREZ - SANCHEZ - CHIGUAY SALDIVIA.- Págs. 7/9

AVISOS

SEA/PERF. POZOS CAMPO INDIO N-5/POZO INYECTOR KK - 1315/AEI REAC. POZOS CLa 1743/ETIA PROJ. CL ME 01 2018 - DPRH/PER. DE CAP. DE AGUA SUB. DEL POZO PM 38/ RENOV. DE PER. DE CAPT. DE AGUA SUB. LAGUNA BLANCA/RENOV. PERM.CAP. DE AGUA S/B VUELCO DE EFLUENTES - SEA/ REGIST. SIS- MICA 3D.- Pág. 9

NOTIFICACION

SET Y SS/R/S CERAMICA AUSTRAL SRL.-Págs. 9/10

LICITACIONES

27/MSA/17(3ºLLAMADO)-002/MLH/18 - 0002/SAMIC/18 (PRIVADO) - 0002/SAMIC/18(PUBLICA)-.....Pág. 10

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-



SAMIC
RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2018 Expediente N°DM-0083/2018

OBJETO: Adquisición de Descartables de Farmacia para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) .
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 26 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de Marzo de 2018.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.
Valor el Pliego: sin costo. Correo electrónico:Licitaciones@hospitalelcalafate.org
P-2



SAMIC
RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0002/2018 Expediente N°DM-0059/2018

OBJETO: Contratación del Servicio de Recarga de Helio del Resonador del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 12:00 horas del 08 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 14:00 horas del 07 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 12:00 horas del 09 de Marzo de 2018.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 09 de Marzo de 2018 a las 14:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico:Licitaciones@hospitalelcalafate.org
P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5228 DE 10 PAGINAS**